REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD **110014003009-2021-183-00**
Naturaleza proceso: Ejecutivo
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A
Demandado: Carlos Castellanos

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Amplíe los hechos de la demanda en lo que tiene que ver con la forma de vencimiento de las obligaciones que se ejecutan, los valores pactados, la fecha de la mora y demás circunstancias contenidas en los títulos valores de acuerdo a la literalidad de los mismos (art.82 numeral 5º del C. G del P.).

2. Aporte poder especial para presentar la demanda ejecutiva de la referencia con relación al pagaré No. 5319610007065932, pues, en el aportado no se enunció dicho título valor (art.74 y 84 numeral 1º del C. G del P.). De igual manera, acredítese que dicho documento fue remitido desde la dirección de correo electrónico que la persona jurídica poderdante tiene inscrita para recibir **notificaciones judiciales** (art. 5° del Decreto 806 de 2020).

3. Indique el lugar, la dirección física y electrónica donde debe ser notificado el representante legal de la entidad demandante (art. 82 numeral 10°, ib.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

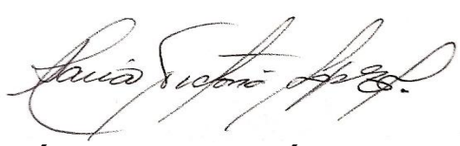

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr